



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) -*Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*- Guardianes de nuestros páramos, es una propuesta en la parroquia Mariano Acosta, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura; abarca una superficie total de 4,551.76 hectáreas. Este territorio cuenta con una alta representatividad ecológica, albergando ecosistemas importantes como el páramo, que ocupa el 50.20% de la superficie total descrita. El páramo es reconocido internacionalmente por su papel esencial en la provisión de servicios ecosistémicos críticos, tales como la regulación hídrica, el control de la erosión del suelo, la captura y almacenamiento de carbono; elementos indispensables en el contexto actual del cambio climático a nivel mundial.

Dentro del área específica de conservación: se encuentran cinco microcuencas hidrográficas que abastecen de agua potable y de riego a los cantones Ibarra y Pimampiro, evidenciando la importancia estratégica de conservar esta zona, para garantizar la seguridad hídrica a largo plazo para los habitantes de la provincia de Imbabura. De igual manera, en esta zona se refugian especies animales emblemáticas y nativas, por ejemplo: el oso de anteojos, el puma y el lobo de páramo; especímenes que, debido a los asentamientos humanos y actividades derivadas de este, enfrentan crecientes amenazas para su supervivencia.

Actualmente, nuestro territorio enfrenta incendios forestales, expansión descontrolada de áreas agrícolas y ganaderas, así como la introducción de especies forestales exóticas que desplazan a las especies nativas. Adicionalmente, existe una considerable contaminación ambiental por desechos sólidos y agroquímicos, que afectan negativamente la calidad del suelo y del agua.

Frente a estas latentes amenazas, resulta indispensable implementar un manejo integral que involucre activa y propositiva a las comunidades locales y a todas las instituciones competentes. Esto implica, establecer medidas efectivas de prevención de incendios, promover e implementar prácticas de agricultura sostenible, llevar a cabo la restauración ecológica de áreas degradadas y desarrollar programas educativos para la sensibilización ambiental, promoviendo así la conservación efectiva y el uso responsable de los recursos naturales en la provincia.

La creación del ACUS -*Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*-, realizada con el apoyo técnico y financiero del Proyecto BIAN - FIEDS y Andes Amazon Found (AAF), representa una oportunidad estratégica y única para fortalecer la conectividad ecológica con otras áreas protegidas cercanas, como el parque nacional Cayambe Coca, el Bosque y Vegetación Protectora Zuleta, el Área Protegida Autónoma Descentralizada Taita Imbabura y el ACUS Taita Imbabura Cubilche. Además, su ubicación estratégica favorece la creación de un gran corredor de conservación que podría incluir la creación de futuras ACUS en Angochagua, Olmedo y Ayora; consolidando un bloque territorial de alta relevancia ambiental y ecológica entre las provincias hermanas de Imbabura y Pichincha.



La creación del ACUS -Ñukanchi Urkuta Kamakkuna-, aporta al cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Imbabura 2023-2027 y es de fundamental importancia, no solo para salvaguardar los valiosos servicios ecosistémicos que sostienen la calidad de vida local y regional, sino también para preservar la biodiversidad propia de la región. El establecimiento del ACUS -Ñukanchi Urkuta Kamakkuna- representa un compromiso concreto hacia la sostenibilidad ambiental, social y económica, asegurando de esta manera el bienestar actual y futuro de las comunidades nativas locales, así como la resiliencia frente a los desafíos ambientales del planeta.

## EL CONSEJO PROVINCIAL DE IMBABURA

### Considerando:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador *reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y equilibrado, y declara de interés público la protección del ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad.*

**Que**, el artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y se realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (...) El Estado incentivará a las personas naturales o jurídicas y a los colectivos, para que se proteja la naturaleza y promoverá el respeto a todos los elementos de la naturaleza”.*

**Que**, el artículo 414 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *“el Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 4, establece como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados que: *“dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de un ambiente sostenible y sustentable”;*

**Que**, el artículo 47 del COOTAD al hablar de las atribuciones del Consejo Provincial, establece en el literal a): *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones”;*

**Que**, el artículo 36 del Código Orgánico del Ambiente, dispone que: *“Los mecanismos para la conservación in situ de la biodiversidad son los siguientes: 1. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas;*

**Que**, el 17 de abril de 2019, la Junta Ejecutiva de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO designa a Imbabura como Geoparque Mundial, cuya finalidad es consolidar la identidad cultural de Imbabura, fundamentada en el reconocimiento, respeto y conservación de su patrimonio geológico, arqueológico, cultural.



**Que**, el 29 de marzo de 2022 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre COSPE “Cooperación para el Desarrollo de Países Emergentes” y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, cuyo objeto es: *“determinar los compromisos y responsabilidades del Gobierno Provincial de Imbabura en su calidad de entidad coparticipe en la ejecución del Proyecto "BIAN "Biocorredor Andes Norte: conectividad para la resiliencia de los paisajes andinos”.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 83 de fecha 8 de agosto de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 829, del 30 de agosto de 2016, el Ministerio del Ambiente emitió el “Procedimiento para la Declaración y Gestión de Áreas Protegidas”, misma que en su artículo 7 señala: *“Del Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS).- Es un área creada por los gobiernos autónomos descentralizados, comunidades o propietarios privados, de importancia local, cuyo fin es el de conservación de la biodiversidad y desarrollo de actividades sustentables para garantizar el mantenimiento de los servicios ecosistémicos que benefician a la vida humana.*

*Un ACUS puede mantenerse bajo esta categoría o puede optar por convertirse en un área protegida declarada dentro de Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP) por la Autoridad Ambiental Nacional, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes”.*

**Que**, con fecha 07 de abril de 2025, mediante Acta No. 007, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Mariano Acosta resuelve *“(…) con cinco votos a favor y por unanimidad el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Mariano Acosta, en sesión ordinaria de la Junta Parroquial Rural de Mariano Acosta como resolución: aprueba la creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Ñukanchi Urkuta Kamakkuna de la parroquia Mariano Acosta (ACUS-Ñukanchi Urkuta Kamakkuna) lo que traducido al español significa ACUS Guardianes de Nuestro Páramo de la parroquia Mariano Acosta”, y reiteran la solicitud de apoyo para la declaratoria del área protegida de la parroquia Mariano Acosta al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, al Proyecto BIAN y Andes Amazon Found.*

**Que**, mediante el Informe Técnico N° PCI-DAM-JPN-2025-061 de 10 de septiembre de 2025, la Dirección de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura, emite la viabilidad técnica para la creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Ñukanchi Urkuta Kamakkuna, en los siguientes términos: *“(…) se recomienda someter a consideración del Consejo Provincial de Imbabura la aprobación de la creación del Área de Conservación y Uso Sustentable Ñukanchi Urkuta Kamakkuna en la parroquia de Mariano Acosta, mediante ordenanza provincial, conforme a los límites geográficos y objetivos de conservación establecidos en este documento (...)”*

En uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, el Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura;



## EXPIDE

### LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE ÑUKANCHI URKUTA KAMAKKUNA

**Artículo 1.- CREAR** el Área de Conservación y Uso Sustentable (ACUS) *-Ñukanchi Urkuta Kamakkuna-* (Guardianes de Nuestro Páramo), en la Parroquia Mariano Acosta, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, en adelante denominada con la abreviatura (ACUS ÑUKAMA).

**Artículo 2.-** El ACUS ÑUKAMA estará orientada objetivamente a:

- 1.- Conservar la extensión y/o las condiciones naturales del páramo y bosque nativo del ACUS ÑUKAMA, para asegurar la conectividad ecosistémica y la oferta de servicios ambientales el flujo de servicios ambientales, de manera especial el Agua; como líquido vital para la supervivencia del ser humano y el medio ambiente.
- 2.- Gestionar de manera sostenible el recurso hídrico;
- 3.- Gestionar sistemas productivos; fortaleciendo, impulsando y fomentando el funcionamiento de buenas prácticas de conservación, manejo sustentable de los recursos naturales y sistemas de producción local, implementadas por parte de los actores sociales que se encuentren vinculados al Área de Conservación y Uso Sustentable;
- 4.- Fortalecer la gestión del ACUS mediante mecanismos técnicos, científicos, políticos, legales, financieros para enfrentar los efectos del cambio climático que afecta a nivel mundial y aumentar la resiliencia de los sistemas sociales y ambientales.

**Artículo 3.-** La Ordenanza se aplicará en el territorio que comprende el ACUS *-Ñukanchi Urkuta Kamakkuna-*, dentro de la jurisdicción de la parroquia Mariano Acosta, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura.

## CAPÍTULO I DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN

**Artículo 4.- Delimitación del Área.** - Se delimita el ACUS *-Ñukanchi Urkuta Kamakkuna-*, ubicada en la parroquia Mariano Acosta, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, con una superficie de 4.551,61 hectáreas.

**Artículo 5.- De los Límites-** Los límites del Área de Conservación y Uso Sustentable *-Ñukanchi Urkuta Kamakkuna-*, están singularizados a través del mapa respectivo, los vértices que conforman el polígono se detallan en el anexo 1, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



## CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN Y MANEJO

**Artículo 6.- De la Administración y Manejo.** - Las actividades relacionadas con la administración y manejo del ACUS *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna-*, estarán a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Mariano Acosta, con el apoyo y cogestión de las instituciones que formen parte del Comité de Gestión.

**Artículo 7.- De la Categoría de Manejo.** - Para la gestión, manejo y administración del ACUS se sujetará a la categoría de manejo de Área de Conservación y Uso Sustentable y se regirá por las disposiciones del Código Orgánico del Ambiente, la presente Ordenanza, el Plan de Manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*, y demás normativa aplicable.

**Artículo 8.- Del Uso y Manejo de los Recursos Naturales.** - En el ACUS *-Ñukanchi Urkuta Kamakkuna-*, las modalidades de uso y manejo de los recursos naturales estarán orientadas a:

- a) Adoptar prácticas de conservación, uso y manejo sustentable de los ecosistemas y recursos naturales existentes, especialmente en lo relativo a la fauna y flora nativa, de manera que aporten al mantenimiento de los servicios ecosistémicos.
- b) Generar un modelo de desarrollo equitativo y ecológicamente sustentable que priorice la cogestión comunitaria, así como la incorporación de formas de trabajo con la tierra de manera orgánica, aprovechamiento de productos no maderables, sin afectar la integridad de los ecosistemas.
- c) Usar de forma sustentable, los recursos naturales en las actividades de producción, manejo, agregación de valor y comercialización con principios de buenas prácticas ambientales y comercio justo.
- d) La restauración de ecosistemas, el mantenimiento de servidumbres ecológicas, investigación, monitoreo y educación ambiental, turismo ecológico y cultural, protección de las fuentes de agua con la participación comunitaria.

**Artículo 9.- De la Obligatoriedad y Concordancias del Plan de Manejo.** -El Plan de Manejo del ACUS *-Ñukanchi Urkuta Kamakkuna-*, será el instrumento rector para la gestión administrativa, operativa, financiera y técnica del ACUS. Deberá mantener coherencia con los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a nivel provincial, cantonal y su correspondiente Planes de Uso y Gestión de Suelo cantonal.

El ACUS *-Ñukanchi Urkuta Kamakkuna-* se gestionará con una visión integral, formará parte del corredor de conectividad "Biocorredor Andes Norte", y por su importancia será considerada zona núcleo.

Lo previsto en el Plan de Manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*, es de cumplimiento obligatorio para todas personas naturales y jurídicas. En caso de irrespeto, inobservancia y/o vulneración por acción u omisión de las actividades señaladas en el plan de manejo, la autoridad competente, aplicará el procedimiento administrativo sancionador correspondiente.



**Artículo 10.- Del contenido del Plan de Manejo.** - El Plan de Manejo constituye la herramienta de gestión, planificación técnica y operativa del ACUS *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*, deberá contener entre otros aspectos, lo siguiente:

- a) Actividades permitidas y no permitidas de conformidad a lo dispuesto en esta ordenanza y la zonificación establecida en el espacio territorial del Área de Conservación y Uso Sustentable *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*.
- b) Limitaciones de uso de los predios de propiedad o posesión privada, ubicados dentro del “ACUS *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*”; y,
- c) Programas y proyectos, para el cumplimiento de los objetivos de manejo del Área de Conservación y Uso Sustentable *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*.

**Artículo 11. De la Actualización del Plan de Manejo.** - El Plan de Manejo será actualizado cada cinco años o de conformidad a las necesidades operativas y a las recomendaciones técnicas, acogiéndose a la normativa ambiental vigente.

### CAPÍTULO III CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

**Artículo 12.- Del Comité de Gestión.** - Para la gestión y administración del ACUS Área se establecerá un Comité de Gestión, como un órgano de toma de decisiones, para la implementación de las acciones a desarrollarse en el ACUS.

**Artículo 13.- De la Conformación del Comité de Gestión.** - Estará conformado de la siguiente manera:

1. El/la Prefecto/a de la Provincia de Imbabura y/o su delegado/a;
2. El/la Alcalde(sa) del GAD Municipal de Pimampiro y/o su delegado/a;
3. El/la Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Mariano Acosta y/o su delegado/a, quien lo Presidirá;

En caso de requerir asesoramiento técnico para la toma de decisiones se contará con la presencia de:

1. El/la Director/a de la Dirección de Ambiente del GAD Provincial de Imbabura o su delegado/a;
2. El/la Director/a de Desarrollo Económico y Recursos Hídricos del GAD Provincial de Imbabura o su delegado/a;
3. Un/a representante del Parque Nacional Cayambe-Coca;
4. Un/a representante de otras instituciones, organizaciones y donantes que deseen sumarse.

**Artículo 14.- Funciones del Comité de Gestión.** - El Comité de Gestión tendrá las siguientes funciones:

1. Conocer y aprobar el Plan de Manejo y el Plan de Sostenibilidad Financiera;
2. Conocer y aprobar el Plan Global Operativo (PGOA) del ACUS;
3. Conocer y aprobar el informe de gestión técnica y financiera del ACUS que será presentado semestralmente por el GAD parroquial de Mariano Acosta.
4. Conocer y recomendar sobre planes y proyectos que puedan ejecutarse en el ACUS.



5. Gestionar proyectos para el financiamiento a través de la cooperación nacional e internacional.
6. Apoyar la ejecución del plan de manejo y plan operativo anual del ACUS.
7. Conocer y debatir sobre controversias que se generen entre los actores y sus competencias e interceder ante las autoridades competentes para lograr una gestión articulada y coordinada entre los diferentes niveles de gobierno en relación con el objetivo de esta ordenanza y Plan de Manejo del ACUS.
8. Otras funciones que se deriven de la naturaleza de esta ordenanza y Plan de Manejo del ACUS

#### CAPÍTULO IV DE LOS INCENTIVOS

**Artículo 15.- Sobre los incentivos.** - Con el fin de estimular, compensar y reconocer acciones humanas que directa o indirectamente beneficien la conservación, restauración de los ecosistemas y uso sostenible del suelo, el GAD parroquial Mariano Acosta, GAD Municipal de Pimampiro y el GAD provincial de Imbabura, podrán, entre otros:

- a) Gestionar la asistencia y capacitación técnica en temas de fortalecimiento organizativo, bioeconomía, agroecología, restauración ambiental, adaptación al cambio climático, agricultura climáticamente inteligente, ganadería regenerativa, otros, dirigido a los habitantes asentados en la zona de amortiguamiento del Área de Conservación y Uso Sustentable Ñukanchi Urkuta Kamakkuna.
- b) Gestionar el acceso a incentivos nacionales e internacionales por conservación.
- c) Los propietarios de las tierras, gestionarán ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pimampiro la exoneración del pago del impuesto predial rural según el artículo 520 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de los predios que se encuentren al interior del ACUS ÑUKAMA.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - Todos los aspectos no contemplados de forma expresa en esta Ordenanza, se sujetará a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Instrumentos internacionales, Código Orgánico del Ambiente y sus respectivas leyes conexas, a los Planes de Ordenamiento Territorial de los diferentes niveles de gobierno y al Plan de Uso y Gestión del Suelo del Municipio de Pimampiro.

**SEGUNDA.** - En función de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza Provincial, el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, las considerará como insumo en la elaboración y/o actualización del plan de uso y gestión de suelo correspondiente.

**TERCERA.** - Los/las legítimos/as propietarios/as de predios dentro del ACUS, conservarán la propiedad respecto de sus bienes inmuebles.

Las transferencias de dominio se sujetarán a las limitaciones de uso y aprovechamiento de las áreas, establecidas en esta Ordenanza y en el Plan de Manejo vigente para la gestión y administración del área.

**CUARTA.** - Los propietarios de predios que se encuentren dentro del ACUS, están obligados a observar lo dispuesto en la normativa nacional vigente que regula la protección, gestión y uso de



los recursos naturales; así como también, los tratados e instrumentos internacionales en materia ambiental de los cuales el Ecuador es suscriptor.

Las actividades productivas que se desarrollen dentro de los límites del ACUS deben cumplir con principios de sostenibilidad y buenas prácticas ambientales.

**QUINTA.** -El GAD parroquial de Mariano Acosta, el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro y el GAD Provincial de Imbabura; incorporarán los límites del ACUS *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*, en la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial correspondientes.

**SEXTA.** -El GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro y el GAD Parroquial de Mariano Acosta, aportarán recursos en efectivo o en especie, para la gestión del ACUS *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*, conforme al Plan de Manejo, el mismo que será construido y socializado con los actores vinculados al ACUS.

De manera conjunta con el Comité de Gestión del ACUS, gestionarán otras fuentes de financiamiento, públicos o privados, nacionales o internacionales, mediante mecanismos de autogestión y compensación.

**SÉPTIMA.** - Para la gestión del ACUS se promoverá la participación social y comunitaria, bajo principios de cogestión, corresponsabilidad e intercambio de conocimientos entre los actores locales, el GAD Parroquial de Mariano Acosta, el GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, el GAD Provincial de Imbabura y las instancias comunitarias representativas que deseen adherirse.

Las comunidades y juntas administradoras de agua de consumo humano y riego, pertenecientes a los cantones de Pimampiro e Ibarra, serán corresponsables en la conservación y protección del páramo y del bosque nativo, como ecosistemas estratégicos para la captación, almacenamiento y regulación del recurso hídrico. Para ello, el Comité de Gestión socializará el contenido de la presente Ordenanza a los actores antes citados, en un plazo no mayor a un año, contados a partir de la expedición de esta ordenanza.

**OCTAVA.**- Con la finalidad de contribuir a la sostenibilidad del ACUS *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, asignará en su presupuesto anual el monto de USD 15.000,00.

**NOVENA.** - Si por razones de fuerza mayor y/o decisiones tomadas por el pleno del GAD Parroquial de Mariano Acosta, éste desistiese de la responsabilidad asumida para la gestión y administración del ACUS *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna*, se procederá con la derogatoria de la Ordenanza de creación, conforme a la normativa legal pertinente.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** -En el plazo de 180 días contados desde la sanción de la presente Ordenanza, el GAD Parroquial de Mariano Acosta conjuntamente con el GAD Provincial de Imbabura y el apoyo técnico de *Andes Amazon Found*, conformará el Comité de Gestión del ACUS *-Ñukanchi Urkuta Kamakkuna-*.

**SEGUNDA.** - Una vez sancionada la presente Ordenanza, con el apoyo del proyecto “*Creación de áreas de conservación para garantizar la gestión del patrimonio natural de la amazonia andina del norte del*



Ecuador" (BYOS\_AAF), el Comité de Gestión deberá aprobar y socializar el Plan de Manejo y Plan de Sostenibilidad Financiera del ACUS, a los actores del proceso en un plazo no mayor a 180 días.

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA. - DISPONER** a la Secretaría General del GAD Provincial de Imbabura, se comunique al Registro de la Propiedad del cantón San Pedro de Pimampiro, la creación del Área de Conservación y Uso Sustentable *Ñukanchi Urkuta Kamakkuna* de la parroquia Mariano Acosta.

**SEGUNDA-** La presente ordenanza entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro oficial; y será publicada en la Gaceta y portal web institucional del GAD Provincial de Imbabura.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Imbabura, a los 19 días del mes de diciembre de 2025.

Richard Oswaldo Calderón Saltos  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICACIÓN.** Certifico que **LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE "ÑUKANCHI URKUTA KAMAKKUNA"**, fue discutida y aprobada por parte del Consejo Provincial de Imbabura en dos sesiones ordinarias de 26 de septiembre y 12 de diciembre de 2025, respectivamente.

Ibarra, 19 días del mes de diciembre de 2025

Juan Diego Acosta López  
**SECRETARIO GENERAL**



**SANCIÓN:** De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Prefecto Provincial de Imbabura, **SANCIONO “LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE ÑUKANCHI URKUTA KAMAKKUNA”**, y dispongo su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 19 de diciembre de 2025.

Richard Oswaldo Calderón Saltos  
**PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA**

**CERTIFICACIÓN.** Certifico que el Prefecto Provincial de Imbabura, Richard Calderón Saltos, **SANCIONÓ “LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE ÑUKANCHI URKUTA KAMAKKUNA”**, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, Registro Oficial y dominio web institucional.

Ibarra, 19 de diciembre de 2025.

Juan Diego Acosta López  
**SECRETARIO GENERAL**

